NOTA DNC N° 24654 / 2018

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Señor
Lic. Cristian A. Benitez Giménez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
Presente:

REF.: ID N° 353988 - LCO 22/18 - "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO - PLURIANUAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación y en la sección VII – Anexo I, solicitan: "*Constancia de Registro de Proveedores de Servicios REPSE, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio*". Solicitamos tener en cuenta lo establecido en el **Art. 20 de la Ley 2051/03**, "*...Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley...*"

2. En la sección III – Alcance de la Obras – Descripciones de las Obras, solicitamos a la convocante, detallar las obras a ser realizadas, conforme a los permisos Municipales.

3. En la Lista de Precios del SICP, lote N° 2, observamos que han cargado en forma consolidada las obras a ser realizadas para las diferentes calles. Al respecto, solicitamos replantear y detallar las obras para cada calle. Solicitamos considerar lo que dispone el **Art. 3, de la Resolución DNCP N° 411/18**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación.*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Portillo Técnico Verificador DNCP - DNC

C.P. Iván Lezcano Enc. de Desp. Coordinación de Contrato DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-